

INFORME SECRETARIAL: al Despacho de la Señora Juez el presente proceso de simulación, hoy 01 de noviembre de 2022, procedente del Juzgado Promiscuo Municipal de Socha por competencia. Sírvase proveer.

JESSICA MARLISE GONZALEZ PARRA

Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL SANTA ROSA DE VITERBO JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL JERICÓ-BOYACÁ

PROCESO: SIMULACIÓN
RADICACIÓN: 15368-40-89-001-2022-00017-00
DEMANDANTE: HERMES RODRIGO CELY VEGA
DEMANDADO: ALBA TULIA RODRÍGUEZ SEPÚLVEDA

Jericó (Boyacá), dos (02) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

El señor HERMES RODRIGO CELY VEGA a través de apoderado judicial, presenta demanda de simulación, en contra de la señora ALBA TULIA RODRÍGUEZ SEPÚLVEDA.

Revisada la demanda para su admisibilidad, observa el Juzgado que:

1. Conforme al numeral 4º del artículo 82 del CGP, las pretensiones de la demanda deben ser planteadas con claridad y precisión, en el presente asunto, la pretensión identificada con el número 1 contiene varias situaciones, que más allá que pretensiones parecen hechos, razón por la cual se debe plantear conforme a la norma en cita.
2. El hecho 9º contiene varias situaciones fácticas, los hechos 10, 18, 19, 25, 26, 27, 28 y 29, son apreciaciones personales que fundamentan las pretensiones como lo exige el numeral 5º del artículo 82 del CGP.
3. De conformidad con lo establecido en el numeral 9º del artículo 82 del CGP, se debe indicar la cuantía del proceso, con el fin de establecer la competencia o el trámite a seguirse.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda de simulación, presentada por HERMES RODRIGO CELY VEGA, por las razones expuestas en precedencia.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días para que la subsane, con la advertencia de que, si no lo hiciere oportunamente, se le rechazará.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar al abogado ELKIN LEONARDO TORRES TOBO identificado con cedula de ciudadanía No. 74.184.185 de

Sogamoso y T.P. No. 176.365 del C.S. de la J., como apoderado del demandante, en los términos y para los efectos conferidos en el memorial poder allegado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹,

**MARCELA PATRICIA SEPÚLVEDA RODRÍGUEZ
JUEZ**

¹ NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El auto anterior se notificó por Estado No. 31 de hoy 03 de noviembre de 2022, siendo las 8:00 a.m. publicado en el sitio web del Juzgado, de conformidad con el artículo 9º de la Ley 2213 de 2022.

Firmado Por:
Marcela Patricia Sepulveda Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Jerico - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de877695e863de44acc3c6cb39b03157c9c8c707ebb69574ece593022889c74a**

Documento generado en 02/11/2022 03:46:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>